

**OMPI-ASIFI/PI/PAN/05/2**

**ORIGINAL:** Español

**FECHA:** 2 de marzo de 2005



ASOCIACIÓN INTERAMERICANA DE  
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



MINISTERIO DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE PANAMÁ

## **OMPI/ASIFI - SEMINARIO REGIONAL SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

organizado por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
la Asociación Interamericana de la Propiedad Industrial (ASIFI)  
y el apoyo del  
Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá

**Panamá, 16 a 18 de marzo de 2005**

TÉCNICAS PARA DETECTAR MERCANCÍA FALSIFICADA

*Documento preparado por la Sra. Teresa Ibáñez Oroz, Jefe,  
Dependencia Regional de Aduanas de Madrid, Madrid*

1. El establecimiento del Mercado Único integrado por los Estados Miembros de la Unión Europea el 1 de enero de 1993 determinó un cambio radical en la idea y sistema de controles que las autoridades aplicaban hasta este momento.
2. Las fronteras limítrofes entre los Estados Miembros desaparecieron y quedó una sola frontera exterior común. La existencia de mercado único implica una libre circulación de mercancías entre unos países y otros de la Unión Europea pero también implica que una selección de criterios de control frente a la entrada de mercancías de terceros países.
3. La Administración aduanera española, representada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales tiene encomendada esas competencias.
  - Gestión e inspección de los tributos y gravámenes que recaigan sobre el tráfico exterior y de los recursos propios tradicionales del presupuesto de la U.E.
  - Gestión, inspección e intervención de los II.EE.
  - Gestión relativa a los regímenes económicos, así como zonas francas y depósitos francos.
  - Represión de los ilícitos contra la propiedad intelectual en el ámbito del comercio exterior.
  - Represión del contrabando.
4. Los objetivos, son los comunes con el resto de las áreas de la Agencia Tributaria dentro de la que está encuadrada, pero con un elemento diferenciado del resto de las áreas tributarias, y es el hecho de que esos controles están relacionados con las mercancías, por lo cual la operativa a seguir determina de forma muy especial el cómo y cuándo debe realizarse.
5. Existe una tendencia mundial a facilitar la circulación de mercancía, tendencia presente incluso en el seno de la OMC, eliminando trabas administrativas y autorizando procedimientos cada vez más simplificados. Todo ello hace que haya un índice de riesgo importante, inducido por esa facilitación del movimiento de mercancías y personas y por ello las técnicas de gestión de riesgo son un elemento muy importante a tener en cuenta ya que por un lado, se determinan donde están las principales áreas de riesgo, y por otro, se da apoyo a la dirección para decidir como dedicar los recursos limitados de forma efectiva. Hay que buscar el equilibrio entre costes y beneficios, aplicando el mayor número de recursos a los niveles más elevados de riesgos.
6. Tradicionalmente los controles desarrollados por las autoridades aduaneras se basaban en el alto número de recursos humanos disponibles que realizaban controles físicos de forma exhaustiva de las mercancías que se presentaban a despacho tanto de importación como de exportación, utilizando la experiencia acumulada por dichos funcionarios en la realización de controles físicos de las diferentes clases de mercancías.
7. La reducción progresiva de los recursos humanos y el aumento del número de las operaciones de comercio exterior, así como la necesidad de garantizar la fluidez del mismo, han originado un replanteamiento de los sistemas de análisis de riesgos.

8. El sistema de análisis de riesgos aplicable en nuestro país tiene como fundamento la optimización de los recursos disponibles con el fin de reducir al máximo los riesgos detectados.

9. La estructura del sistema de análisis de riesgos que utiliza la Administración Aduanera española se basa en los siguientes criterios:

#### Captura de información a través de las bases de datos nacionales y en bases de datos internacionales

10. Las bases de datos nacionales están gestionadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y recibiendo información de todos los servicios de investigación e inspección.

11. Las bases de datos internacionales están constituidas por la información facilitada por los servicios de la Oficina Antifraude de la Comisión Europea.

- En esta fase también se recogen datos suministrados por los contribuyentes, o titulares de derechos, informaciones de prensa e Internet.

#### Análisis de la información disponibles y elaboración de los criterios de selección

12. Existe en el Departamento de Aduanas una Unidad de Análisis de Riesgo que es la competente para analizar y depurar las informaciones recibidas y elaborar los criterios de selección que con carácter general vienen dadas por:

- declaraciones inexactas o falsedad de la declaración para eludir controles;
- no presentación de documentos necesarios para el despacho; e
- inobservancia de restricciones o prohibiciones.

13. También existen unos perfiles de riesgo como son:

- relativos a mercancías;
- relativos a operadores; y
- relativos a procedimientos aduaneros.

#### Aplicación de los criterios seleccionados en las diferente Aduanas

14. Esto se plasma en el sistema informático de tal forma que a nivel central se establecen los criterios que han de seguir las distintas Aduanas. Con carácter general, la aplicación es igual para todas las Aduanas, pero hay algunas zonas fronterizas que requieren especificidades por su especial ubicación.

#### Evaluación de los resultados obtenidos

15. El proceso se completa con una estructurada evaluación de la aplicación de los sistemas de los perfiles de riesgo para asegurarse que toda la información capturada se vuelque correctamente a las decisiones que se han de adoptar.

16. Esta evaluación se realiza en dos direcciones:

- evaluación de efectividad del sistema; y
- retroalimentación, es decir, la posibilidad de recibir información de retorno que permita la adaptación de las de los perfiles de riesgos adoptados a las necesidades reales de los riesgos que se tratan de combatir.

17. Este sistema de análisis de riesgos se realiza a nivel central en cuanto a su elaboración o diseño y su aplicación se hace de forma descentralizada aplicándose a las distintas fases de la gestión aduanera.

### Gestión de Aduanas

18. Todo el procedimiento aduanero está informatizado desde que la mercancía ha llegado al recinto aduanero hasta que ha sido realizada la contabilización de los ingresos que procedan y concedido el régimen aduanero tras el cumplimiento de las medidas reglamentarias establecidas.

19. En los últimos años, la Aduana española ha mejorado en grado extremo la eficacia en el despacho de las mercancías, ya que el tiempo que transcurre entre que el operador presenta el DUA en la Aduana hasta que puede retirar su mercancía del recinto aduanero, se ha reducido de dos días a dos horas todo gracias a la informatización y a la utilización de técnicas de análisis de riesgo.

20. La presentación telemática es el modo de presentación, por lo que se reciben el 90% de los DUAS y prácticamente la totalidad de los Manifiestos.

21. En el tema que nos ocupa los sistemas de análisis de riesgo se realizan a través de las siguientes fases:

- Fase de la Declaración Sumaria y depósito temporal, que abarca desde la llegada de la mercancía al territorio aduanero de la Comunidad, estancia de la mercancía bajo vigilancia aduanera en situación de Depósito Temporal según recoge el Código Aduanero hasta dar uno de los destinos aduaneros previstos en la citada normativa comunitaria.

- Fase de Despacho: fase en que se da un destino aduanero a la mercancía.

### Declaración Sumaria

22. Las mercancías que llegan al territorio aduanero de la Comunidad o a cualquier otro lugar designado o autorizado por las autoridades aduaneras deben ser presentadas en la aduana por la persona que las haya introducido en el territorio aduanero de la Comunidad o en su caso por la persona que se haga cargo del transporte de las mercancías tras su introducción y ser objeto de una declaración sumaria que deberá ser depositada en la aduana.

23. La denominación de declaración sumaria a que se refiere el Código Aduanero Comunitario es lo que se conoce como manifiesto en el argot aduanero.

24. En esta fase de la declaración sumaria se efectúan unos criterios de selección de riesgos ajustados a los elementos que se poseen ya que los datos que se obtienen de la declaración sumaria o manifiesto son menos específicos y precisos que los que podemos obtener de los documentos de despacho aduanero de la mercancía y que se denomina Documento Único Administrativo.

25. El papel de la Declaración Sumaria en el procedimiento aduanero es esencial, ya que permite conocer todas las mercancías que se mueven en la Aduana, no sólo las que van a ser objeto de despacho en Aduanas ya que se van a quedar en el territorio nacional sino también de aquellas mercancías que son objeto de transbordos marítimos con destino a otros países.

26. En esta fase por tanto hay que considerar no sólo los riesgos ligados a una operación comercial legal, sino muy especialmente, el falseamiento de las declaraciones y manipulación de los propios contenedores de mercancías para ocultar mercancías de ilícito o limitado comercio (estupefacientes, falsificación de marcas, piratería, contrabando).

27. Las técnicas de análisis de riesgo sobre la declaración sumaria se realizan tanto a nivel central como a través de las unidades de análisis de riesgo creados en todos los recintos aduaneros. Los riesgos se enumerarán del uno al tres (uno menos riesgo, tres más riesgo) y se combina con los vectores seleccionados tales como origen y procedencia de las mercancías, pero, clase y cantidad del producto.

28. Estas premisas seleccionadas se relacionan con los datos de la Declaración sumaria y se produce la labor operativa de la Aduana, ya que en base a sus investigaciones, informaciones y la experiencia del grupo se permite conseguir el mayor control con el máximo de eficiencia evitando distorsionar la fluidez del tráfico comercial. Todos estos parámetros combinados sirven para la obtención de resultados en cualquier rama de fraude; de hecho el tráfico ilícito de mercancías falsas y piratas no deja de ser una modalidad del contrabando.

29. La realización de estos controles afecta a los derechos de propiedad intelectual ya que el Rgto. 1383/2003 permite la retención de mercancías cuando del reconocimiento de mercancías bajo vigilancia aduanera (situación de depósito temporal), se sospeche que lesionan un derecho de propiedad intelectual, como ejemplo de estos controles paso a exponer una situación real en una Aduana Marítima española.

30. El caso que nos ocupa tuvo lugar en la Aduana Marítima del Puerto de Algeciras, (este Puerto se encuentra en el borde sur de Europa, en el estrecho de Gibraltar, está a la cabeza del sistema portuario español y Mediterráneo con un movimiento anual de 2.000.000 de los denominados contenedores equivalentes) y se inició cuando la Unidad de Análisis de Riesgo compuesta por funcionarios del área operativa de aduanas y miembros del resguardo fiscal, comunicó al Administrador de esa Aduana que existía la posibilidad de entrada de cargamentos con mercancía falsificada, presumiblemente tabaco, de origen Chino y procedencia Hong-Kong; el Administrador ordenó que además de las medidas que el Centro Directivo ya tenía establecidas se mantendría un sistema de alerta en el sistema informático mediante el establecimiento de un filtro informático por el cual los contenedores procedente de China y Hong-Kong fueran puestos en un índice de riesgo tres y para evitar una distorsión fuerte del mercado se incluyó otro parámetro de selección como era el peso, de tal forma que en este filtro se marcaban los contenedores con un peso entre 11.500 y 13.500 Kg., ya que por las investigaciones realizadas se tenía conocimiento de que el peso aproximado de los contenedores de tabaco es de 13.500 Kg.

31. Como consecuencia de la alerta establecida, el sistema informático marca una declaración sumaria que se había presentado y que reunía los parámetros fijados en el sistema. El marcado sobre la declaración sumaria implicaba que la mercancía declarada en esa declaración sumaria tenía que ser objeto de reconocimiento físico con independencia de que fuera a ser objeto de despacho de importación o se tratara simplemente de una operación de transbordo ya que el Rgto. 1383/2003 permite que las autoridades aduaneras intervengan en esta etapa del procedimiento.

32. En el título de transporte que servía de base para configurar los datos de la declaración sumaria, se había consignado la mercancía como cajas de zapatos, los servicios de las Aduanas antes de proceder directamente al reconocimiento realizaron una consulta al sistema informático que la Agencia Tributaria posee para saber cual era la persona o empresa que transportaba la mercancía (transitario) así como investigar quién era el consignatario real de la mercancía, ya que en el título de transporte venía manipulado el nombre de éste. Con conocimiento de esos datos los funcionarios encargados del control en esta fase (declaración sumaria) se pusieron en contacto con las personas implicadas para que estuvieran presente en la apertura del contenedor para su inspección.

33. Para ello se siguió una técnica de reconocimiento con los siguientes pasos:

- apertura de puertas: se necesitó profundizar hasta la tercera o cuarta columna para descubrir las labores de tabaco ya que en las tres primeras columnas venía lo que se conoce como mercancía pantalla;
- se hizo apertura de pasillo para poder ver el fondo y las esquinas; y
- por último se descargó y vació el contenido para efectuar el recuento.

34. De ese reconocimiento se descubrió que las cajas de zapatos portaban en su interior cartones de tabaco de una marca conocida en el mercado americano. Para tener cubierto jurídicamente todos los frentes abiertos se realizó un acta de constancia de hechos en el que se describían los hechos y se hacía constar el número exacto de mercancía 1.800.000 cajetillas equivalentes a 18.000.000 de cigarrillos. Esta acta fue firmada por las partes implicadas y por el funcionario que efectuó la comprobación. La realización de actas especificando el número exacto de mercancía retenida y nombre y firma de los sujetos implicados es importante para que pueda progresar correctamente ante las instancias judiciales.

35. En este supuesto concurren dos ilícitos: uno sancionado por la Ley 12/95, Ley Orgánica de Contrabando (importación, comercio, tenencia o circulación de géneros estancados) y otro contra el Rgto. 1383/2003.

36. Respecto a la presunta infracción de los derechos de propiedad intelectual, las autoridades aduaneras se pusieron en contacto con el titular del derecho, que previamente tenía solicitado la intervención concediéndole un plazo de diez días para la interposición de las acciones judiciales, procediendo a la retención de la mercancía que presuntamente vulneraba un derecho concediéndole un plazo de 10 días para la interposición de la denuncia ante la autoridad judicial.

37. El titular del derecho se personó en la Aduana marítima de Algeciras para reconocer la mercancía, pero dado el tipo de producto que era, y teniendo en cuenta que el Reglamento permite la extracción de muestras por parte de las autoridades aduaneras, se extrajeron unas cuantas cajetillas que se remitieron al laboratorio Central de Aduanas para que comprobara su composición, ya que si bien por fuera presentaban unas características que presumiblemente pudiera hacerlo resultar falso era necesario determinar esa composición para lograr conocer con certeza su falsedad. El informe del Laboratorio confirmó la falsedad de la composición al ser objeto de estudio con la analítica que presenta la mercancía auténtica.

38. El titular, con el resultado del laboratorio, se personó en el Juzgado de Instrucción correspondiente dentro del plazo de 10 días interponiendo la denuncia relativa al asunto que nos ocupa.

39. Por otro lado las autoridades aduaneras iniciaron un procedimiento de acuerdo con la legislación de contrabando puesto que la forma de penetración y ocultación de la mercancía incidía en uno de los supuestos recogidos en la Ley Orgánica 12/95 de Contrabando y dado que el valor de las labores del tabaco superaba los 6.010€, presentaron ante la autoridad judicial una \*\*\*\*\* por presunto delito de contrabando.

40. Actualmente se ha dictado sentencia condenatoria en los procedimientos contra el infractor.

#### Despacho Aduanero

41. El Código Aduanero comunitario regula la presentación de las declaraciones para incluir las mercancías en un régimen aduanero.

42. Se establece las formas de presentación de la declaración que pueden ser:

- por escrito;
- utilizando un procedimiento informático;
- por declaración verbal (viajeros); o
- por cualquier otro acto que demuestre la intención de incluirse en un régimen aduanero.

43. En España como ha dicho anteriormente la presentación por medios informáticos es de un 90%, a esto hay que añadir el que se ha implantado con gran éxito el envío de documentos aduaneros por Internet a partir del 1 de abril de 2003 que ha sustituido al envío telemático por Edifat.

44. La información con la que se realiza el análisis de riesgo es con los datos contenidos en el documento aduanero que se presentó para dar un destino aduanero a la mercancía, ya sea importación, tránsito, exportación etc., siendo objeto de un proceso informático automatizado que requiere que los perfiles de riesgo estén integrados en el propio sistema.

45. La principal herramienta de análisis de riesgos en los fraudes aduaneros es la aplicación informática “Filtros”.

46. El objetivo de la aplicación de “Filtros” es discriminar de forma automática y en el mismo momento de su captura, aquellos documentos de importación que respondan a perfiles de riesgo previamente establecidos, permitiendo seleccionar los envíos sospechosos. Esta herramienta permite clasificar DUAS en función de alguna de las situaciones previstas en los filtros y comunicar el correspondiente aviso al usuario, además de marcar dicho documento para su posterior explotación y consulta. Según los filtros que afectan al DUA se asignarán los documentos hacia alguno de los tres circuitos de despacho posibles (circuito verde, circuito naranja y circuito rojo) y comunicando al actuario las acciones a realizar. En nuestro caso hay que prestar una especial atención a esa partida a despachar, por encontrarse dentro de unos perfiles de riesgo.

47. Su funcionamiento es el siguiente: una vez capturado el documento será validado y cruzado contra los filtros existentes por el recinto en cuestión, encaminándolo hacia uno de los tres posibles circuitos:

- a) Circuito verde: documentos que no precisan de ninguna revisión adicional;
- b) Circuito naranja: documentos pendientes de revisión documental; y
- c) Circuito rojo: documentos cuyo levante queda pendiente hasta el reconocimiento físico de la mercancía en él amparada.

48. Dentro de los filtros hay dos clases: objetivos y subjetivos.

#### Filtros objetivos

49. Se establecen en función de criterios objetivos como son la normativa comunitaria y nacional que exige que para el despacho de determinadas mercancías se soliciten autorizaciones tales como certificados de sanidad, veterinario, licencias de comercio etc. Estos filtros direccionan los documentos hacia un circuito Naranja (examen de los documentos).

#### Filtros Subjetivos

50. En materia de Propiedad Intelectual los controles que se efectúen se realizan en base a unos filtros que se elaboran teniendo en cuenta los principales indicadores de riesgo para detectar las mercancías que vulneren los citados derechos.

51. Indicadores de riesgo que han de tenerse en cuenta en el control de documentos:

- Mercancías procedentes de países y zonas de producción donde se tenga conocimiento de que se producen violaciones de los derechos de propiedad industrial, así como aquellos países vecinos o cercanos a éstos.
- Mercancías enviadas a un apartado postal o a la dirección de un particular (y posiblemente depositadas en un buzón). Mercancías enviadas a una habitación de hotel.
- Pago de pequeñas sumas en concepto de derechos de aduana, sobre todo para mercancías procedentes del sudeste asiático.

- Mercancías enviadas por un expedidor desconocido o mercancías enviadas a una sociedad que no aparece en la guía telefónica de empresas.
- Envíos que contienen productos de consumo de precio elevado, artículos de lujo, artículos de última moda o productos de diseño, así como las etiquetas, marcas, distintivos o signos de productos conocidos.
- Envíos acompañados de varios documentos, cuyos datos –responsable, número de envío, número de unidades, pesos, descripción de la mercancía– resulten contradictorios y en sus textos se mezclen distintas lenguas.
- Un mismo documento del que existan dos ejemplares con aspectos completamente distintos, con rectificación de nombres, direcciones o se han empleado sellos falsificados.
- En la documentación figura como expedidor una persona imprevista que no tiene relación con el comercio o el transporte. Persona de que se trate y que se encuentre geográficamente lejana.
- Mercancía de riesgo que transitan por la UE en dirección de zonas próximas donde se tiene constancia del bajo nivel de protección de los derechos de propiedad intelectual y del defectuoso funcionamiento de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.
- Infravaloración manifiesta, teniendo en cuenta en particular el bajo precio unitario para los distintos tipos de productos o las mercancías insuficientemente aseguradas.
- Itinerarios de transporte: itinerario antieconómico, desacostumbrado o a través de un país de riesgo, así como modos de transporte desacostumbrados.
- Expedidor y destinatario: agentes conocido con anterioridad o agente a cuyo sector de actividad no corresponden las mercancías. Destinatario que no sea un importador oficial, el expedidor es una simple empresa de transporte. El destinatario o el expedidor figuran en una lista aduanera de las personas involucradas en delitos cometidos anteriormente.

#### Indicadores de riesgo relativos a las mercancías

##### A. Clasificación arancelaria

52. Es un indicador fundamental para la correcta aplicación de las medidas tanto tributarias como comerciales cuya aplicación y control corresponde a la Aduana. Las declaraciones falsas en materia de clasificación arancelaria pueden suponer la elusión de controles desde la misma salida de países no comunitarios con destino a la importación en la Comunidad, consiguiendo autorizaciones comerciales indebidas para la entrada en la Unión Europea, certificados de origen preferenciales, o no, mientras que a la importación en la Comunidad pueden producir:

- inclusión de códigos correspondientes a posiciones de estadísticas residuales

- cambios en la tendencia de las posiciones estadísticas declaradas: para un determinado producto se detecta que se empieza a declarar a partir de cierto momento con una posición similar, siendo el mismo operador o relacionado, el mismo origen, la misma operativa comercial.
- códigos de mercancías difícilmente inidentificables sin realización de análisis de las mismas en los laboratorios
- etiquetado de los bultos: dudoso o falso

## B. Origen

53. El país de origen de una mercancía es siempre determinante para conocer las medidas de política comercial que deben aplicarse en el momento de su importación. En particular debe ponerse especial atención en el control de las pruebas documentales presentadas para justificar un origen, en la exigencia de dichas pruebas o, en caso de duda, de declaraciones específicas adicionales por parte del importador.

- Origen no preferencial

54. Algunos productos de determinados orígenes están sujetos a medidas específicas y, por lo tanto, pueden ser susceptibles de fraude. La dificultad en identificar dichos productos cuando el origen con el que han sido declarados presenta ventajas con respecto al origen real (ausencia de restricciones cuantitativas y de requisitos en materia de prueba documental del origen, simple certificado de cámara de comercio etc.). Los productos que no gozan de ventaja alguna pueden ser dispensados de controles rigurosos, a reserva de que se apliquen otros criterios. En cambio, aquellos declarados con un origen ventajoso deben someterse a controles por sondeo y, según los datos específicos de que se disponga sobre determinados productos y orígenes, a controles más minuciosos.

- Origen preferencial

55. Basado en acuerdos bilaterales, multilaterales o en medidas unilaterales adoptadas por la Unión Europea (Sistema de Preferencias Generalizadas), supone básicamente la aplicación de beneficios arancelarios, que en algunos casos llega a la exención total de derechos. Los requisitos que deben cumplir para acogerse a la preferencia varían en función de la norma que establece el origen preferencial, pero en general, es necesario la concurrencia de los siguientes requisitos:

- certificado acreditativo del origen de la mercancía sellado por la autoridad que lo expide (certificado tipo A para el Sistema de Preferencias Generalizadas, EUR 1). En determinados casos, el certificado puede sustituirse por una declaración en factura realizada por el propio exportador de la mercancía.
- Cumplimiento de las disposiciones aplicables al transporte directo (documento único de transporte, certificado de no-manipulación, en su caso).

56. Controlando ambos elementos se pueden detectar directamente los certificados falsificados (cotejo de sellos, por ejemplo). La identificación de los certificados que se consideren irregulares suele requerir un control a posteriori del tercer país u otros medios para obtener información exacta sobre las materias primas utilizadas en la fabricación de los productos, las transformaciones efectuadas en terceros países y el transporte de los productos acabados a la Comunidad.

57. Las principales zonas geográficas a las que afectan las declaraciones de origen falsas son Asia y el norte de Africa. En ambos tipos de origen, los siguientes factores podrán constituir indicios de irregularidad:

- producción inexistente del producto de que se trate en el país de origen declarado; y
- volumen de importaciones en la Comunidad superior a la capacidad de producción del producto en cuestión en el país exportador.

#### C. Procedencia

58. Cuando el origen declarado de las mercancías es uno que goza de un régimen particularmente favorable (p. ej. ACP, PTU, SPG) y el transporte de las mercancías hacia la Comunidad se efectúa a través de un país con tratamiento arancelario menos favorable, puede que se esté declarando incorrectamente el origen, por lo que se observará especialmente la aplicación de la norma del transporte directo, verificando los documentos de transporte relativos a la declaración aduanera.

59. También puede ser indicador de riesgo, el hecho de que los productos importados han salido desde una zona franca con destino al territorio aduanero de la Comunidad, y se declare un origen preferencial. La procedencia de la mercancía con anterioridad a su entrada en la zona franca, así como su posible manipulación deben ser tenidas en cuenta.

#### D. Valor

60. Son indicadores de riesgo:

- los aumentos de valor que permitan sustraer el envío a la aplicación de derechos *antidumping*. En particular, puede ser susceptible de fraude la declaración con un valor elevado de productos originarios de un país al que se apliquen derechos *antidumping* para el sector en cuestión;
- precios unitarios de las mercancías bajos con relación a un determinado número de bultos o de unidades de mercancías dentro de la expedición comercial, y comparando con operaciones similares;
- valor franco frontera en la exportación es superior al valor de transacción declarado; y
- ventas ficticias anteriores a la importación (pueden servir para eludir derechos *antidumping* que imponen un precio mínimo).

E. Cantidad declarada

- Discordancia entre el peso y el número de bultos con relación al tipo de mercancía; y
- discordancia entre el número de bultos y el número de artículos con relación al tipo de mercancía.

F. Itinerario seguido

- Elección de un itinerario no justificable económicamente; y
- recorrido excesivamente largo, y eventualmente con paradas y transbordos en países no miembros.

61. Estos parámetros pueden actuar por separado o combinándose con otros, así como ser objeto de evolución constante para adaptarse a las circunstancias que se presenten. Junto a estos parámetros obtenidos de los datos del DUA se establecen criterios de aleatoriedad, lo que implica por un lado que documentos no afectados por filtros por no contener los parámetros reseñados se direccionan a circuitos rojos para ser objeto de inspección física y por otro lado dependiendo del porcentaje de efectividad que se establezca, los documentos direccionarán a un circuito rojo, naranja o verde. A título de ejemplo, en un filtro se puede establecer:

- 50% de los documentos afectados deben ir a circuito rojo;
- 25% de los documentos afectados debe ir a circuito naranja; y
- 25% de los documentos afectados debe ir a circuito verde.

62. Dentro de la estructura de los filtros se encuadra los que se denominan acciones a efectuar por los funcionarios; como por ejemplo, control exhaustivo de la mercancía, especial vigilancia a las marcas, posible vulneración de los derechos.

63. Estas acciones deben ser cumplidas obligatoriamente por funcionarios que efectivamente efectúan los despachos aduaneros.

64. En el caso que nos ocupa, los filtros subjetivos hacen que los documentos sean direccionados a circuito rojo ya que el sistema para poder controlar la presunta vulneración de un derecho es el reconocimiento físico de las mercancías.

65. Dichos filtros como se ha reseñado anteriormente son objeto de revisión continua para evitar que los operadores de comercio exterior con intención fraudulenta puedan llegar a conocer los mismos.

66. Visto a nivel teórico, el procedimiento establecido para el control de las mercancías es necesario exponer como se refleja este procedimiento en la práctica.

67. La experiencia práctica que se expone viene motivada por la importancia que el Departamento de Aduanas ha concedido al control de los derechos de propiedad intelectual, concretamente al sector de la piratería, consciente del daño social que se está produciendo a este sector así como a la protección de los derechos de autor. Tanto es así que, uno de los objetivos a nivel de la Agencia Estatal Tributaria ha sido frenar estos tipos de ilícitos.

68. Para ello se incluyó en el sistema informático unas alertas informáticas para los CDS musicales y para los CD vírgenes que son la base de que se sirven los presuntos infractores para la elaboración de los productos piratas.

69. El filtro constaba de un texto motivando posible importación de discos compactos grabables y regrabables vulnerando una patente. Posible mercancía pirata de CDS musicales.

Parámetros a tener en cuenta: 8523900010

Posiciones Estadísticas:

Países de origen: Singapur  
China  
Taiwán  
Corea

#### Resultados Obtenidos

70. En un período de un mes, resultaron afectados siete DUAS que fueron direccionados a circuito Rojo.

71. Los resultados en cuanto a retención de mercancía falsificada han sido 1.533.900 CDR falsificados, de los cuales 635.450 eran vírgenes y 898.450 eran CD piratas declarados por otra partida distinta de la que correspondía a fin de evitar los controles establecidos para ese tipo de productos.

72. La iniciación del procedimiento fue: se le comunicó a los titulares afectados, por un lado al titular del derecho de patente de los CD vírgenes y por otro lado al titular del derecho de los discos musicales que esté representado por una compañía que agrupa a varias empresas discográficas y los titulares se personan en la Aduana y efectúan lo establecido en el procedimiento ultimándolo con las correspondientes denuncias ante la autoridad judicial. Todavía estamos a la espera de que la autoridad judicial dicte la correspondiente sentencia. La mercancía sigue depositada en la Aduana.

#### Propuestas para mejorar el control aduanero y la técnica de investigación en España en relación con la Unión Europea

- Agilización de los métodos.

Se debe por parte de las distintas Administraciones de Aduanas intentar agilizar los métodos de investigación basándose en dos premisas:

- los defraudadores cambian constantemente de técnicas de defraudación; y
- poder actuar con la rapidez que el comercio exige.

- Mejorar la coordinación entre los Estados Miembros y la Comisión:

Esta mejora se conseguiría estableciendo criterios interpretativos a nivel comunitario sobre las disposiciones que constituye el acervo comunitario.

- Armonización de técnicas entre los grupos de investigación.

Sería necesario armonizar las técnicas de investigación entre los grupos de análisis de riesgo de las aduanas europeas creando grupos de trabajo que estudiaran técnicas y métodos de trabajo uniformes para poder ser aplicada de forma armonizada a todos los Estados Miembros.

- Utilización de medios telemáticos conjuntos con bases de datos comunes.

La unificación de medios telemáticos y base de datos permitirían el establecimiento de un conjunto de campañas de corta duración para un mismo sector de riesgo que afecta simultáneamente a toda la frontera exterior común bajo criterios únicos.

- Necesidad de mejorar la comunicación entre los distintos Estados Miembros.

La experiencia de las diferentes Aduanas comunitarias constituye un capital de gran valor a la hora de poder mejorar la aplicación del dispositivo reglamentario. En esta línea, podría plantearse la creación de una base de datos comunitaria comprensiva de los datos suministrados por las Aduanas Comunitarias.

## EVOLUCIÓN DE LA FALSIFICACIÓN

EVOLUCIÓN EN % POR ESTADO MIEMBRO DE NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS Y ARTÍCULOS INTERCEPTADOS – PERÍODO 2002/2003						
Estados miembros	Número de procedimientos		%	Número de artículos interceptados		%
	AÑO	2002		2003	2002	
Alemania	1055	2583	+145	17.835.441	5.951.247	-67
Austria	128	155	+21	110.699	354.352	+220
Bélgica	332	396	+19	16.938.752	17.579.272	+4
Dinamarca	156	213	+37	1.308.315	157.410	-88
España	378	439	+16	6.877.487	7.033.478	+2
Finlandia	46	182	+296	804.712	3.545.265	+341
Francia	1063	1083	+2	5.074.378	774.341	-85
Grecia	17	27	+54	6.371.822	2.966.354	-53
Italia	272	157	-42	3.850.125	35.779.167	+829
Irlanda	26	295	+1034	82.283	91.206	+11
Luxemburgo	24	55	+129	86.510	109.386	+26
Países Bajos	853	544	+36	34.502.462	5.920.768	-83
Portugal	14	48	+243	39.929	2.063.750	+5096
Reino Unido	634	1125	+77	46.627	623.433	+34
Suecia	58	253	+336	64.019	198.788	+211
TOTAL	5.056	7.555	+49	94.421.497	83.024.217	-12

## ESTADÍSTICAS USURPACIÓN MARCAS

TOTAL AÑO 2004	
	CANTIDAD
Juguetes	1.276.448
Inf./Tec./Motor	801.526
CD/Grabaciones	2.782.426
Calzado	773.353
Tabaco	22.079.415
Complementos	2.732.071
Encendedores	1.821.381
Audio/Video	2.732.071
Relojes	3.339.198
Otros	551.455
TOTAL	60.968.759

[Fin del documento]